

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 1 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término de inadmisión. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021 - 0366

Encontrándose las diligencias al Despacho con el escrito de subsanación de la demanda, se establece que el demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 5 del auto inadmisorio de fecha 7 de mayo de 2021, toda vez que si bien se allegó un acta de conciliación, esta no fue adelantada ante un centro de conciliación, delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, agente del Ministerio Público en materia civil o Notaría de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 640 de 2001, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4, artículo 90 del Código General del Proceso).

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

7492

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 041

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria